

Semblanza del jesuita Suárez: el doctor eximio y la ley natural*

Portrait of the Jesuit Suarez: honorable doctor and natural law

RICARDO ROMERO GARCÍA

Paseo de los Artilleros s/n, (28032) Madrid, Universidad Rey Juan Carlos

ricardo.romero.garcia@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0267-9374>

23-01-2022/18-05-2022

Cómo citar: Romero García, Ricardo. 2022. “Semblanza del jesuita Suárez: el doctor eximio y la ley natural”, *Journal of the Sociology and Theory of Religion*, 14, Extra-1: 50-64.

Este artículo está sujeto a una licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” (CC-BY-NC)

DOI: <https://doi.org/10.24197/jstr.Extra-1.2022.50-64>

Resumen: Ilustre jesuita nacido a mediados del Siglo de Oro Español en Granada, que enseñó Teología en Segovia, Valladolid, Ávila e incluso Roma, donde contó entre sus oyentes, con el Sumo Pontífice. Tras volver a tierras castellanas, Felipe II logró que aceptara una cátedra en la Universidad de Coimbra. La sabiduría de Suárez fue requerida por la Santa Sede en diversas ocasiones, (la rebelión de la ciudad de Venecia, o la defensa de la Fe Católica frente al anglicanismo representado por Jacobo I de Inglaterra, entre otros). Suárez consideraba que la ley eterna se aplicaba y manifestaba en el ser humano mediante la ley natural, que dicta lo que es bueno o malo, con independencia de cualquier voluntad superior.

Palabras clave: Suárez, jesuita, eximio, ley natural, orden espontáneo.

Abstract: Illustrious Jesuit born in the middle of the Spanish Golden Age in Granada, who taught Theology in Segovia, Valladolid, Ávila and even Rome, where he counted among his listeners, the Supreme Pontiff. After returning to Castilian lands, Felipe II managed to get him to accept a chair at the University of Coimbra. Suárez's wisdom was required by the Holy See on various occasions, (the rebellion of the city of Venice, or the defense of the Catholic Faith against the Anglicanism represented by James I of England, among others). Suárez considered that the eternal law was applied and manifested in the human being through natural law, which dictates what is good or bad, independently of any higher will.

Keywords: Suárez, Jesuit, distinguished, natural law, spontaneous order.

* Este trabajo se ha realizado con el respaldo de GESCE-URJC.

1. SEMBLANZA DE LA ÉPOCA

En primera instancia se va a encuadrar al protagonista en la época que le tocó vivir, para ello se ha de indicar que vivió bajo el reinado de tres monarcas absolutistas pertenecientes a la dinastía Habsburgo, o Casa de Austria, más concretamente coexistió tanto con el reinado de los dos “Austrias mayores”, tanto Carlos I¹ como Felipe II², así como de Felipe III³ el primero de los conocidos como “Austrias menores”, que, según García de Cortazar,

Al espíritu de exaltación de los reinados de Carlos I y Felipe II sucedería la prosaica realidad de los Austrias menores. La amargura por los fracasos militares, el ocaso de la libertad de pensamiento, el hambre, la delincuencia en aumento, la hipertrofia burocrática y religiosa...atenazaron a una comunidad viva cien años antes (2010, 259).

El periodo que abarcan los tres reinados señalados abarca gran parte del conocido Siglo de Oro Español⁴, periodo en el que coincidieron genios mundialmente reconocidos, de la talla de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez en el campo de la pintura, o Miguel de Cervantes Saavedra, en el ámbito de las letras.

¹ Carlos I de España y V del Sacro Imperio Romano Germánico (1500-1558), hijo de Juana de Castilla y Felipe el Hermoso, y nieto tanto de los Reyes Católicos (por parte materna), como del emperador Maximiliano I de Habsburgo y María de Borgoña (por parte paterna), quien se encontró a una edad “disparatadamente” joven con vastos territorios bajo sus dominios (Elliot 2006, 152-154).

² Felipe II (1527-1598), hijo de Carlos I e Isabel de Portugal, indicar que durante su reinado el Imperio español alcanzó su máxima extensión. Hay que subrayar que durante su reinado tuvo lugar la “Unión Ibérica” por medio de la cual Felipe II pasó a ostentar la corona de Portugal, (García de Cortazar 2010, 255-257) hecho que tuvo su importancia en la vida de Francisco Suárez como luego veremos.

³ Felipe III (1578-1621), hijo de Felipe II y Ana de Austria (su cuarta esposa). Al igual que su padre, se declaró “defensor de la Iglesia y la fe católica, y del prestigio y reputación de la Monarquía hispana, una declaración de principios que tenía como contrapartida la continuación de una estrategia militar y política activa”, (<http://dbe.rah.es/biografias/10074/felipe-iii> consultado el 23 de diciembre de 2020).

⁴ El Siglo de Oro que podemos señalar que se inicia en el año 1492 con el descubrimiento de América y se suele señalar como final de este el 1681, año en que falleció Calderón de la Barca.

Espiritualmente hablando, durante el siglo XVI tiene lugar la oposición entre la corriente que abogaba por la exaltación de la libertad individual, frente a la consagración del derecho divino de los reyes y su corolario en el absolutismo (Lanseros 1949, 9).

Vistas dos apuntes sobre la época en que le tocó vivir a Francisco Suárez se pasará a ver quién fue y algunas de los hechos más significativos de su vida.

2. EL PERSONAJE

Nieto de don Alonso de Toledo, que fue superintendente de los palacios de Carlos I en la Alhambra, y recibió vía donación unas tierras en la Granada nuevamente conquistada, mediante decreto firmado por los Reyes Católicos⁵ (Xavier 1949, 13).

Hijo del matrimonio formado por don Gaspar Suárez de Toledo y doña Antonia Vázquez de Utiel, quienes tuvieron ocho hijos, cuatro mujeres y otros tantos varones⁶, siendo uno de ellos Francisco Suárez, quien nació el 5 de enero de 1548 en Granada, en las tierras donadas a su abuelo.

A la temprana edad de trece años tan egregio compatriota abandonaba el seno materno para educarse en la Universidad de Salamanca también conocida como «Roma la Chica» o «Atenas la Española», donde permaneció durante diez años entre sus vetustas paredes.

⁵ «EL REY E LA REINA: *Licenciado Andrés Calderón, nuestro corregidor de la ciudad de Granada e su tierra, e Alcade de nuestra casa e Corte. Alabando los muchos e buenos servicios que no ha fecho Alonso de Toledo nuestro mayordomo, e los de su padre el jurado Alonso Suárez de Toledo, al señor Rey Don Enrique nuestro hermano, que Dios haya: en los de su abuelo el honrado Pedro López de Toledo, Contador mayor del señor nuestro Rey Don Juan nuestro padre, de gloriosa memoria, cuya ánima Dios haya; en los de sus mayores a los señores ondemos venimos: hemos tenido por bien de hacerle merced, como por ésta le hacemos, de las casas, tierras e olivares que el moro Mohamed Abenadí tenía en la alquería de la Zubia, término e jurisdicción de esta ciudad. E ansi luego que esta Cédula os sea mostrada, entreguedes o hagades entregar al dicho Alonso de Toledo o a quien su poder hobiere para recibir, la dicha hacienda, para que la tenga por suya propia, él y los que de él vinieren, con todo lo a ella anejo y perteneciente... Fecha en el Real de Santa Fe, en 15 días del mes de Enero de 1492.-YO EL REY.-YO LA REINA.*» (Xavier 1949, 14).

⁶ Siendo el nombre de las mujeres, doña Catalina, doña Inés, doña Marcelina y doña María; y de los varones, Juan Vázquez de Toledo, Francisco Suárez, Pedro Suárez Vázquez y Gaspar Suárez de Toledo (Xavier 1949, 13).

Es conocido el rechazo inicial por parte de los miembros de la Compañía de Jesús⁷ de aceptar entre sus filas al joven de dieciséis años que con perseverancia llamaba a sus puertas en Salamanca, siendo significativo que, si bien su causa no se conoce a ciencia cierta, en su primer intento, fueron más de cincuenta los que pidieron su ingreso, y solo fue rechazado el ilustre granadino; por suerte, como el pasar del tiempo se ocupó de demostrar, Francisco Suárez exhibió una perseverancia digna de encomio y echando mano de su mula, puso rumbo a Valladolid, y más concretamente al Noviciado de Medina del Campo, donde fue finalmente aceptado en la Orden (*Ibidem*, 38-39).

Durante sus años de juventud se produce la explosión intelectual de Francisco Suárez, llegando a convertirse en maestro de sus propios profesores⁸, con unos hábitos espartanos se va forjando la recia personalidad del jesuita.

Terminada su formación en Salamanca, con apenas veinticuatro años se encamina a Segovia a impartir su primera lección en Filosofía, en un curso recién abierto por los jesuitas, donde fueron tan vanguardistas y novedosas sus propias teorías, que el Padre Provincial se vio obligado a mandar al padre Mariana a que le censurase en caso de ser necesario; dando como resultado de dicho cometido, que, desde ese mismo instante, el padre Mariana se convirtió en uno de sus más firmes defensores. De Segovia pasó a ser profesor de Teología⁹ al colegio de Valladolid, volviendo un año después a Segovia, pasando de ahí a Ávila al año siguiente, para volver a recalar en Valladolid el joven e innovador profesor, quien iba despertando a su paso tanta admiración como envidia, fueron tales los celos que despertó que incluso llegaron a presentarse infundadas acusaciones al Padre General, en Roma, quien no quedando

⁷ Orden religiosa de la Iglesia católica fundada en 1534 por San Ignacio de Loyola, y aprobada en 1540 por el papa Paulo III, en la que sus miembros son conocidos usualmente por el nombre de “jesuitas”, quienes practican los votos de obediencia, pobreza y castidad.

⁸ Cuenta la tradición, que Francisco Suárez tenía por costumbre antes de ir a clase preparar el tema y una vez asimilado escribir un comentario propio sobre la forma en que debía abordarse, y era tal la fama de estos comentarios, que algunos de sus profesores aprovechando mientras Francisco se encontraba orando en la capilla, adoptaron la práctica de pasar por su mesa echar un vistazo a esos comentarios de Suárez (Xavier 1949, 49).

⁹ Pudiendo definirse nuestra Teología del siglo XVI en palabras de Menéndez y Pelayo como la “ciencia universal que abarcaba desde los atributos divinos hasta las últimas ramificaciones del Derecho público y privado” (Xavier 1949, 270); incluso de teología moderna o política (Sánchez-Bayón, 2013 y 2018).

conforme con los informes presentados en contra de Francisco Suárez, no solo falló a su favor, sino que incluso le convocó para impartir la principal cátedra de Teología del Colegio Romano (*Ibidem*, 78-90).

A sus treinta y dos años, tan insigne profesor se prepara a dar su primera lección de Teología en Roma, y tienen entre sus presentes ni más ni menos que a Gregorio XIII, el Papa. Con tan ilustre oyente comenzó Francisco Suárez el primero de los cinco cursos romanos que impartió antes de volver a la patria, ya que el Padre General se vio obligado muy a su pesar, a prescindir de sus servicios debido principalmente al clima que perjudicaba gravemente la salud de Francisco Suárez (*Ibidem*, 97-102).

Llegó Francisco Suárez, ya con fama internacional sobre sus espaldas, a Alcalá a la edad de treinta y siete años, lugar en el que va a permanecer ocho años. Durante su estancia en Alcalá da un paso más y además de ser profesor pasa a convertirse también en autor, publicándose su primera obra con el título *De Verbo Incarnato* (1590), la primera de veintiséis obras que irán cubriendo sus opiniones en todo en cuanto rodea tanto a la Teología como a la Filosofía (*Ibidem*, 110-111).

Suárez no era un historiador de la Teología o del Derecho, cuando escribía su intención consistía en exponer sus propias ideas, en realizar una creación personal (Pereña 1974, xxxiv).

Las “luchas” internas entre órdenes religiosas eran relativamente frecuentes, por ejemplo, los jesuitas fueron perseguidos bruscamente tanto en Alcalá como en Salamanca, llegando al extremo de llevar las obras de Francisco Suárez al Consejo de la Inquisición, si bien el denunciante el único resultado que obtuvo fue llevarse una reprimenda en Roma (Xavier 1949, 116-123).

Vuelve a Salamanca con el deseo de refugiarse en su celda tranquilamente y dedicarse a la escritura, pero se ve obligado a volver la cátedra, ese hecho será una constante el resto de sus días. Estando en su anhelada Salamanca recibió misiva del rey Felipe II para que se dirigiera a ocupar cátedra en la Universidad de Coimbra, si bien intentó rehusar con distintas evasivas, y durante cierto tiempo lo consiguió, la voluntad de Su Majestad acabó por imponerse ante una nueva misiva. Llegó a Coimbra con la carta del Rey bajo el brazo, pero carecía de título oficial que “acreditaba” su sabiduría, si bien es cierto que la voluntad manifiesta del Rey era más que suficiente, Suárez puso rumbo a Évora donde obtuvo su título de doctor, innecesario formulismo para un hombre de su talla (*Ibidem*, 173-185).

La última parte de su vida no es menos ajetreada con viajes de un lugar a otro, años más tarde vuelve a partir hacia Roma, donde dicen que llegó a ser el teólogo y consejero del Pontífice, Paulo V; En septiembre de 1605, gracias a un permiso del Papa pone camino hacia la península Ibérica donde es recibido con honores por la Corte, y el Rey Felipe III pretende hacerle su consejero, si bien Francisco Suárez consiguió escapar del ambiente cortesano y poner rumbo a su celda en Coimbra, donde pretendía publicar un libro contra Venecia, ciudad que sucumbió y pretendió pasarse al luteranismo. Si bien dicho escrito no pudo publicarse en aquel instante, el Papa Paulo V pasando por alto el protocolo de los documentos oficiales manda una entrañable carta¹⁰ con los elogios con los que Francisco Suárez pasará a la Historia, eximio y piadoso (*Ibidem*, 210-222).

De las últimas contribuciones de nuestro ilustre personaje fue la de la defensa de la Fe Católica contra el anglicanismo y su representante Jacobo I de Inglaterra y VI de Escocia¹¹ que se posicionó como teólogo

¹⁰ Dice así la carta: «A nuestro amado hijo Francisco Suárez, presbítero de la Compañía de Jesús, teólogo y profesor de Prima en la Universidad de Coimbra: Paulo, Papa V. Amado hijo, salud y bendición apostólica.-Cuán grande sea Nuestro Señor y cuánto lo sea su virtud y sabiduría; se parece de una manera insigne en la tempestad que han padecido los meses pasados la libertad y la potestad eclesiástica. Habían intentado algunos amadores de las tinieblas difundir con sus dañados escritos la noche del error oscureciendo la verdad. Mas han sido tantos los fieles siervos de Cristo que felicísimamente han disipado la pernicioso noche con la luz de la sana doctrina, que la misma noche se ha convertido por la gracia del Espíritu Santo, en resplandeciente luz. Entre esos siervos te coloca en lugar principal a ti el tomo que has enviado a nuestra Apostólica autoridad. Gran trabajo se muestra en él, gran diligencia y doctrina, y no menor celo de defender la verdad católica, y sustentar la autoridad de la divina cátedra del Bienaventurado San Pedro; de suerte que la obra entera de testimonio de un *teólogo eximio y piadoso*. Tienes, pues, motivo para gozarte en el Señor, y dar gracias al Padre de las lumbres, de quien desciende toda dádiva excelente y todo don perfecto. A Nos ciertamente no ha podido menos de sernos muy agradable el servicio, y servicio de tal calidad, oportunamente hecho por ti a la santa Iglesia, que está confiada a nuestra pequeñez. Po lo cual rogamos a Nuestro Señor Jesucristo que te conceda el que cada día contraigas más y más méritos para con su esposa, por las riquezas de sus gracias, y te los recompense: y nuevamente te damos la apostólica bendición.- Dado en Roma, en San Marcos, debajo del anillo del pescador, a 2 de octubre de 1607, de nuestro Pontificado el año tercero». (Xavier 1949, 223).

¹¹ Recordemos someramente que Jacobo VI de Escocia fue hijo de María Estuardo, Reina de Escocia, católica que nunca renunció a su fe; por su parte, Isabel Tudor, Reina de Inglaterra, era hija de Enrique VIII y Ana Bolena, habiendo abjurado Enrique VIII del catolicismo llevó su reino por el camino del protestantismo; la Reina Virgen, carecía de descendencia y

enfrentándose nada más y nada menos a gente de la talla de Berlarmino, el doctor de la Iglesia, o a Suárez, el doctor Eximio. El texto de Suárez se tituló, “Defensa de la Fe católica y apostólica contra los errores de la secta anglicana, con respuesta a la apología del juramento de fidelidad y a la carta dirigida a los príncipes cristianos por el serenísimo Jacobo, Rey de Inglaterra”, si bien se conoció con el de *Defensio fidei*, obra en la que se propone defender la libertad cristiana frente al absolutismo político (Gómez Rivas 2010. Sánchez-Bayón 2010). Fue de tal profundidad el contenido de la obra suareciana que el Rey de Inglaterra no tuvo argumentos para contestar, si bien fue una obra polémica, su estilo es en consonancia con tan ilustre autor, de corte moderado, tono sutil y sereno (Xavier 1949, 240-243).

El principio del que partía Suárez en su defensa consistió en señalar que el poder político no era por naturaleza prerrogativa de ningún individuo en particular, sino que pertenecía a toda la comunidad, o dicho con otras palabras, el poder correspondía a la sociedad entera, al pueblo, puesto que los hombres nacían libres y ninguno tenía dominio sobre otro, y no había razón para que entre iguales mandare uno más que los otros (Lanseros 1949, 167-170).

El doctor Eximio recibió felicitaciones de las más altas instancias por su defensa de la Fe en su *Defensio fidei*. El Papa le escribió con este agradecimiento, “porque de varón de tan gran piedad y erudición solo se ha de aguardar obra de tan gran utilidad”. Y Felipe III cuando leyó el libro le dedicó estas palabras,

De parte vuestra se me ha enviado el libro que publicasteis en respuestas al del Rey de Inglaterra, en el cual con tanta ciencia defendéis la puridad y libertad de nuestra santa fe católica y la autoridad de la Iglesia, romana, que os lo estimo mucho, y os quedo agradecido por ello; y podéis tener por bien empleado el tiempo y trabajo que pusisteis en esta obra, de que se pueden esperar muy buenos efectos para la causa de Dios.

Entre requerimiento y requerimiento de las más altas autoridades, el insigne jesuita siguió con su producción literaria, si bien la mitad de sus obras se publicaron de forma póstuma, mantuvo una vitalidad exultante hasta que el 25 de septiembre de 1617 fue llamado a reunirse con el Creador, no sin dejar una última lección con sus últimas palabras,

Jacobo VI, al presentársele la oportunidad no tuvo excesivo celo en dejar el catolicismo de lado para hacerse con el trono de Inglaterra abrazando en su caso el protestantismo.

“Nunca hubiera creído que fuera tan dulce morir” (Xavier 1949, 289), sirvan estas de epílogo a sus lecciones.

3. EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE FRANCISCO SUÁREZ

En la obra política de Francisco Suárez se observan tanto partidarios, que le catalogan como el introductor de nuevas teorías tanto en cuestiones de Estado como de la autoridad, como de detractores, quienes le consideran un copista de Domingo de Soto y secundario de Francisco de Vitoria (Lanseros 1949, 17-18).

Respecto al posible conflicto entre el poder político y la libertad humana, Francisco Suárez, señala que, si bien a la persona que ostente la autoridad civil no le reconoce autoridad divina, sí que dice que hay la obligación de obedecerle, “el hombre no nace sujeto a la autoridad de un príncipe, hombre también como él; pero no lo es menos que nace con la virtualidad u obligación de sometersele”, (*Ibidem*, 73). Aunque Suárez infería que la potestad política era otorgada de manera directa por Dios al pueblo, y por este a los gobernantes (Gómez Rivas 2010).

Difiere de su opinión el Padre Alonso de Castrillo, quien escribió un libro titulado *Tractado de república con otras historias y antigüedades* (1521) donde concluía que la obediencia a los reyes era injusta por ser contraria a la condición humana y opuesta al Derecho natural, donde señalaba expresamente que, “Como quera, dice, que la natura a todos juntamente nos hubo criado iguales y libres, no ay cosa de que tanto se agravia la natura como de la obediencia, la cual fue introducida más por fuerza y por ley positiva que no por natural justicia”, para precisar a continuación que, “El primer hombre que en el mundo se hizo obedecer de otros hombres, usurpó este nombre de rey por fuerza”, en otro pasaje del libro vuelve a insistir al indicar que, “Salva la obediencia de los hijos a los padres y el acatamiento de los menores a los mayores de edad, toda otra obediencia es por natura injusta, porque todos nacimos iguales y libres”, (Lanseros 1949, 26).

También es distinta la de Judas Galaunita quien negaba toda autoridad civil como ilegítima por ser “opuesta a la suprema majestad de Dios y contraria a la dignidad del individuo”, (*Ibidem*, 74).

Suárez por su parte, señalaba respecto a la autoridad civil, que no repugnaba la condición natural del hombre, y tampoco constituía ofensa alguna para el Creador, pues el príncipe temporal era rey, legislador y

señor, como ministro del Altísimo, mientras que sólo a Dios le correspondía serlo por esencia (*Ibidem*, 75).

En cuanto a la posible legitimidad del poder civil sobre la libertad natural del hombre, tanto San Agustín como San Gregorio son claros al señalar, el primero que, “No quiso Dios que el ser racional, hecho a su imagen, dominara sino a los irracionales, no el hombre al hombre, sino el hombre a la bestia”, y el segundo al indicar que, “todos los hombres somos iguales por naturaleza...El hombre por naturaleza es, ciertamente, superior a los animales, no a los demás hombres”. Por su parte, Suárez comienza diferenciando entre las dos funciones que según él corresponden al principado político, que son tanto la de dirección, como la de coacción, diciendo de esta última que supone un desorden que fue introducido por el pecado, si bien la función de dirección tiene por fundamento la condición natural del hombre, que al ser animal sociable y vivir en comunidad, ha de regirse por medio de una autoridad pública (*Ibidem*, 94-97), si bien el poder que ejerce dicha autoridad reside en la sociedad y es ésta la que lo transfiere al príncipe para su ejercicio (Gómez Rivas 2017).

Que el ser humano viva en sociedad trae por causa un pacto social que tiene distinto origen si nos fijamos en la idea que, por un lado, tienen los escolásticos en general, y Suárez en particular, respecto al contrato social, y otra muy diferente, la que tienen los racionalistas como Hobbes o Rousseau.

En los escolásticos se puede apreciar que el pacto social trae por causa el consentimiento de los ciudadanos que trae por fundamento la propia naturaleza social del hombre, y presupone que con anterioridad a ese pacto existían tanto una serie de principios jurídicos fundamentales que tienen el carácter de universal, como de una serie de derechos y deberes ordenadores de la vida social, en los que estimaban a Dios como fin último, y fundamento de todos los derechos y deberes, por tanto consideran dicho pacto como fuente última del origen del Estado; mientras que por su parte, los racionalistas, al no reconocer tal tendencia social en la naturaleza humana, hacen del contrato la principal fuente y causa última del Estado (Lanseros 1949, 140-142).

Acerca del origen del Estado, Suárez señala que este se conforma por el acuerdo de voluntades en orden a la persecución del bien común (*Ibidem*, 143), y respecto a la titularidad de la potestad civil señala que es conferida por Dios a los hombres que se reúnen en comunidad política, alojándose por tanto por naturaleza el poder político en toda la sociedad

(*Ibidem*, 155). Concluye por tanto Suárez afirmando que, “el poder de regir y dominar políticamente a los hombres a ningún individuo en particular ha sido dado inmediatamente por Dios” (*Ibidem*, 173).

Puede señalarse que Suárez conjuga elementos procedentes tanto de la tradición escolástica como con algún otro de filosofía política moderna, como su idea del consentimiento o su concepción del pacto de voluntades a efectos de conformar la comunidad política (Díaz 2019, 157)

Vistas algunas pinceladas sobre el pensamiento político de Francisco Suárez se continuará con su concepción acerca de la ley natural.

4. SUÁREZ Y LA LEY NATURAL

En primera instancia hay que ver qué entiende Francisco Suárez en términos generales por las leyes, definiendo a estas como “órdenes del superior al inferior en forma de verdadero mandato” (Suárez 1974, 24). Indicando que “toda ley requiere dos cosas: primero, que sea justa y esté de acuerdo con la razón; y segundo, que sea eficaz para obligar” (*Ibidem*, 51).

Indica Suárez que las leyes tienen que cumplir dos requisitos el de establecer un vínculo y una obligación moral; si bien puntualiza que los únicos seres capaces de lograrlo son los seres racionales, y no en todos sus actos, únicamente en los que realizan de forma libre, dado que “toda moralidad depende de la libertad” (*Ibidem*, 26). Poniendo de esta forma Suárez el constitutivo de la moral en una ley natural que se ha de percibir como dictamen de la recta razón humana (Suñer 1974, liv).

Muestra Suárez, la relación que para él existe entre idea y ley de la siguiente forma, manifiesta que “las ideas convienen a la creación o producción de las cosas. Mientras que la ley versa sobre el gobierno de las cosas”, se señaló anteriormente que la ley en sentido estricto es un mandato hacia los seres sometidos por la ley, por el contrario, la idea “no se impone al objeto representado en ella, sino que se fija formalmente en la mente del artífice o creador para que actúe de acuerdo con ella” (Suárez 1974, 39-40).

Francisco Suárez divide las leyes entre ley natural y leyes positivas. Definiendo a las leyes positivas, como “aquellas que se imponen por la voluntad libre de quien puede mandar y obligar con su mandato o voluntad a quien se imponen las leyes” (*Ibidem*, 20).

Por otro lado, la definición que efectúa de ley natural la encontramos en el tomo I del *De legibus* de la siguiente forma,

En consecuencia, la ley natural propiamente dicha, que atañe a la moral y a la teología es aquella que radica en la mente humana, en orden a distinguir lo bueno de lo malo, según aquellas palabras del Salmo: ¿Quién nos enseña el bien?, la luz de tu rostro, Señor, se ha grabado en nosotros. Esta es la explicación de Santo Tomás, quien llega a la conclusión, de que la ley natural es la participación de la ley eterna en la criatura racional (1971, 44).

Expuesto lo anterior, la consideración que Francisco Suárez tiene acerca de la ley natural es clara, considera que “Lex naturalis est lex divina” porque “la ley natural es el instrumento fundamental de aplicación y manifestación en nosotros de la ley eterna” (Suárez 1974, 2).

El doctor Eximio deja constancia de que “la ley natural consiste en los dictámenes de la razón natural”, y que estos son independientes de toda voluntad, incluso de la divina, ya que “la ley natural dicta lo que es bueno o malo con independencia de cualquier voluntad superior”, porque aclara que, si bien es cierto que la ley natural procede directamente de Dios, no quiere decir que Dios actúe en calidad de legislador y la ley natural sea un mandato con carácter obligatorio (*Ibidem*, 76-77). Porque si bien incluye un precepto divino, en definitiva, “la ley natural es la que es conforme a la naturaleza de las cosas” (*Ibidem*, 103).

Numerosos Padres de la Iglesia han tratado el tema de la Ley Natural, pudiendo señalar a modo de ejemplo las palabras de San Máximo, quien señaló que “La ley de la naturaleza es la razón natural que tiene sujetos a los sentidos para neutralizar el impulso racional”, o San Agustín, cuando afirmó “No existe alma capaz de razón en cuya conciencia no suene la voz de Dios. Pues, ¿Quién sino Dios escribe la ley natural en los corazones de los hombres?”, o San Ambrosio cuando indicó, “Esa ley natural no se escribe sino que nace dentro de nosotros. No la conocemos por lecturas de ninguna clase, sino que se manifiesta dentro de cada uno como un manantial que brota de la propia naturaleza”, o por último señalar a Cicerón que la describe por frases de Lactancio quien señaló que, “Verdadera ley es la recta razón acorde con la naturaleza extendida a todos los hombres, constante, sempiterna, la cual llama al cumplimiento del deber con sus mandatos y con sus prohibiciones...” (*Ibidem*, 69-70).

Respecto a la cuestión de si hay una única ley natural o más de una, Suárez afirma que, “la ley natural es una sola para todos los hombres y en cualquier lugar” (*Ibidem*, 130), de igual manera pensaba el ilustre

libertario, Murray Rothbard, quien en su obra *La Ética de la Libertad* al intentar sentar las bases para una ética para el hombre, señaló que habría de ser aplicable para todos los hombres, en todos los tiempos y lugares, siendo atributos todos ellos de la ley natural, al ser aplicable a todos los seres humanos, con independencia del tiempo y del lugar (2009, 76).

En cuanto a la procedencia de las actividades humanas al señalar Suárez que proceden de un orden natural, la posición de Suárez se asemeja mucho a la que adopta la Escuela Austriaca, ya que según el profesor Gómez Rivas (2010) para Suárez “la existencia de un orden natural en las actividades humanas es el resultado de su acción, pero no de su designio”; el origen de ese orden natural en las distintas actividades humanas sería similar al que tienen las instituciones¹² sociales, ya que como señala el profesor Huerta de Soto,

Surgen de procesos evolutivos en los que un número muy grande de personas aporta cada uno a lo largo de la historia su pequeño «granito de arena» de información práctica y creatividad empresarial, dando lugar de forma espontánea... ..a unas instituciones que son producto, de la interacción de muchos hombres, pero que no han sido diseñadas ni organizadas conscientemente por ninguno de ellos (2015, 69-70)

O como cuando Hayek señaló que las instituciones sociales no son creadas de manera deliberada por el ser humano, e indicó que “no se imponen a nuestros sentidos, sino que deben ser descubiertas por nuestra inteligencia” (2014, 61). Si bien suele hacerse mención a que fue el escocés Adam Ferguson el primero que hizo mención de manera expresa a que los fenómenos sociales se desarrollaban de forma espontánea cuando señaló que, “Nations stumble upon establishments, which are indeed the result of human action, but not the execution of any human design”¹³ (1767, 187).

5. CONCLUSIONES

Francisco Suárez fue un jesuita con un estoico carácter que fue dejando su impronta por los numerosos lugares donde impartió la

¹² Definiremos institución utilizando la definición del profesor Huerta de Soto, que considera que institución es “todo patrón, pauta o modelo repetitivo de conducta, con independencia del ámbito -lingüístico, económico, jurídico, etc.- en el que se lleve a cabo” (2015, 69).

¹³ En español, la frase de Adam Ferguson podría traducirse de la siguiente forma, “Las naciones se encuentran con establecimientos, que son de hecho el resultado de la acción humana, pero no la ejecución de ningún diseño humano”.

docencia. Contó con un talante innovador que unido a su sapiencia le abrieron las puertas de numerosas universidades, a la par que iba dejando no pocos recelos a su paso producto de la envidia.

Desde las más altas instancias vaticanas se le reclamó su saber en más de una ocasión, a lo que respondió con suficiencia en cada una de ellas, ganándose en uno de esos servicios uno de los apelativos por el que se le conoce, el del doctor Eximio.

En cuanto al poder político, en una época en la que predominaba el absolutismo y los reyes se creían poco menos que una autoridad divina, Francisco Suárez, fue tajante al señalar que la potestad política la ostentaba Dios, que se la otorgaba al pueblo, quien a su vez era el que la delegaba en los gobernantes temporales, que a lo sumo podían considerarse ministros del Altísimo.

Respecto a la ley natural, Francisco Suárez señaló que para él era aquella que radicaba en la mente humana, en orden a distinguir lo bueno de lo malo. Puntualizó que era el instrumento por el que se manifestaba en nosotros la ley eterna, aunque indicó que, si bien era cierto que la ley natural procedía directamente de Dios, no quería decir que Dios actuara en calidad de legislador y la ley natural fuere un mandato con carácter obligatorio.

Terminar señalando que el ilustre escolástico puede ser considerado un precursor del orden espontáneo que defiende la Escuela Austriaca, cuando señala que en las actividades humanas existe un orden natural producido por las distintas acciones, pero que no está previsto de manera consciente por ser alguno concreto.

6. APÉNDICE: SUS OBRAS

6.1. Publicadas por el autor

- *De incarnatione verbi* (1590)
- *De misteriis vitae Chirsti* (1592)
- *De Sacramentis* (1592)
- *Disputationes Methaphisicae I* (1597)
- *Disputationes Methaphisicae II* (1597)
- *Opuscula Theologica* (1599)
- *De Sacramentis* (1602)
- *De Censuris* (1603)
- *De Deo Uno et Trino* (1606)

- *De Virtute et Statu Religionis I* (1608)
- *De Virtute et Statu Religionis II* (1609)
- *De Legibus seu de Deo Legislatore* (1612)
- *Defensio Fidei adversus Regem Anglicae* (1613)
- 6.2. Obras de carácter póstumo
- *De Gratia I* (1619)
- *De Gratia III* (1619)
- *De Angelis* (1620)
- *De Operex sex Dierum et de Anima* (1621)
- *De Fide, Spe et Charitate* (1621)
- *De virtute et Statu Religionis III* (1624)
- *De virtute et Statu Religionis IV* (1625)
- *De Ultimo Fine, Voluntario, etcétera* (1628)
- *De Gratia II* (1651)
- *De Vera Intelligentia Auxilii Efficacis* (1655)

BIBLIOGRAFÍA

- Díaz Vera, Alfonso. 2019. Los liberales radicales ingleses y la filosofía política de Francisco Suárez, *Procesos de Mercado*, volumen xvi, número 1, primavera 2019: 141-175.
- Elliot, John H. 2006 [1963]. *La España imperial*, Madrid, RBA.
- Ferguson, Adam. 1767. *An Essay on the History of Civil Society*. T. Caddel in the Strand, Londres.
- García de Cortazar, Fernando. 2010 [1994]. *Breve historia de España*, Madrid, Alianza Editorial.
- Gómez Rivas, León. 2010. Suárez, de moda, *Análisis diario*, Instituto Juan de Mariana, <https://www.juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/suarez-de-moda> (26-12-2020).
- Gómez Rivas, León. 2017. Suárez en Lisboa y Ávila, *Análisis diario*, Instituto Juan de Mariana, <https://www.juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/suarez-en-lisboa-y-avila> (8-1-2021).

- Hayek, Friedrich A. 2014 [1973]. *Derecho, Legislación y Libertad*, Madrid, Unión Editorial.
- Huerta de Soto, Jesús. 2015 [1992]. *Socialismo, cálculo económico y función empresarial*, Madrid, Unión Editorial.
- Lanseros, Mateo. 1949. *La Autoridad Civil en Francisco Suárez*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Pereña, Luciano. 1974. Metodología científica suareciana, en Francisco Suárez, *De legibus III*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- Rothbard, Murray N. 2009 [1982]. *La Ética de la Libertad*, Madrid, Unión Editorial.
- Sánchez-Bayón, A. 2010. *Estudios de cultura político-jurídica*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Sánchez-Bayón, A. 2013. *Renovación de la Filosofía Social Iberoamericana*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Sánchez-Bayón, A. 2018. Estudio de la idiosincrasia estadounidense desde su teología política y ciencias eclesiásticas. *Estudios Eclesiásticos*, 93(364): 165-204.
- Suárez, Francisco. 1971 [1612]. *De legibus I*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- Suárez, Francisco. 1974 [1612]. *De legibus III*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- Suñer, Pedro. 1949. “Teocentrismo de la Ley Natural” en Francisco Suárez, *De legibus III*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- Xavier, Adro. 1949. *Francisco Suárez en la España de su época*, Madrid, Ediciones y Publicaciones Españolas.